



ORDENANZA Nº 2480/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º APRUEBASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2013, para la Municipalidad de Capilla del Monte, que comprende Administración Central y Organismos Descentralizados.

Art. 2º FÍJASE en la suma de pesos cuarenta y nueve millones doscientos ocho mil quinientos noventa y siete pesos (\$ 49.208.597.-), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, las que se detallan analíticamente en las planillas que como Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	37.136.651
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	12.071.946
ENTE. OBRAS Y SERV DE SANEAM. (E.M.O.S.S.)	
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO	49.208.597

Art. 3º ESTÍMASE en la suma de pesos cuarenta y nueve millones doscientos ocho mil quinientos noventa y siete pesos (\$ 49.208.597.-), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2013, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 2º, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que como Anexo II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4º ESTABLECESE los Sueldos Básicos y Gastos de Representación para las Autoridades Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

	Sueldo	Gastos de Representación
Intendente	\$ 6.065,65	80%
Presidente EMOSS	\$ 5.762,50	80%
Secretario de Gobierno	\$ 5.361,11	70%
Secretarios	\$ 5.090,15	60%
Subsecretarios	\$ 4.439,81	40%
Secretario Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 3.413,77	
Director Hospital	\$ 5.090,15	60%
Juez de Faltas	\$ 5.361,11	40%

Art. 5º ESTABLECESE los siguientes valores de las dietas y retribuciones de los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º y 82º de la ley 8102 sobre Régimen de Municipios y Comunas:

	Sueldo	Gastos de Representación
Presidente del Concejo Deliberante y del Tribunal	\$ 3.626,88	80%



de Cuentas

Concejales y Tribunales de
Cuenta

\$ 3.626,88

60%

Art. 6º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a fijar para el personal superior jerárquico en concepto de RESPONSABILIDAD JERARQUICA de acuerdo con los siguientes topes porcentuales:

- 1) Categorías 19 y 20: 35% del sueldo básico.
- 2) Categorías 21 y 22: 40% del sueldo básico.
- 3) Categorías 23 y 24: 45% del sueldo básico.

En ningún caso el porcentaje asignado podrá dar como resultado una asignación nominal menor a la que percibe el agente encuadrado en las categorías indicadas al momento de la aplicación del mismo.

Art. 7º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y fijar por Decreto o Resolución el pago de Responsabilidad Técnica y Responsabilidad por Tareas y Funciones, al personal municipal, comprendido en el tramo correspondiente. El mencionado adicional, será entre un 10% y un 35% del Sueldo Básico del Agente, según el grado de responsabilidad que sobre el mismo recaiga.

Art. 8º CORRESPONDERA el pago de la bonificación por título en las modalidades fijadas por la Ordenanza 587/86, a todo el personal con cargo presupuestario, a excepción de los Asesores del Departamento Ejecutivo.

Art.9º ESTABLECESE la inhabilitación del título en la localidad para el Secretario a cargo del área de Obras Privadas, si este cargo fuera ocupado por un profesional arquitecto, ingeniero en actividad o Maestro Mayor de Obras, y para el abogado que ejerza el cargo de Juez Municipal de Faltas, debiendo percibir estos profesionales en concepto de "Bonificación por Título", el 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo básico.

Art. 10º ESTABLECESE las siguientes bonificaciones adicionales, para el personal municipal:

- 1) BONIFICACION POR FUNCION ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL: al personal de la Secretaría de Gobierno hasta la categoría 18 inclusive, que desempeñe funciones como ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL, con dedicación exclusiva y sin percepción de horas extras: se le abonará una suma fija de hasta \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) mensuales, con la condición de que la sumatoria del sueldo básico y adicionales, no supere el básico establecido para el cargo de Subsecretario Municipal o como se lo denomine en el futuro.
- 2) OTRAS BONIFICACIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar bonificaciones de hasta \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos) mensuales, al personal que a criterio del mismo, realice funciones o tareas que demanden mayor esfuerzo y dedicación para el cumplimiento de ellas y mientras las mismas se cumplan efectivamente.



Art. 11º Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Se acompaña anexo III con los cargos presupuestarios por categoría conforme lo establece el art. 69º de la Ley 8102.

Art. 12º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a:

- a) Efectuar compensaciones por Decreto o Resolución según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto.
- b) Asimismo se autoriza a incorporar dentro del Cálculo de Recursos, las partidas para los Subsidios, Créditos, Préstamos y/o Aportes para Ejecución de Obras y otros conceptos, que pudieran obtenerse, con la creación o incremento de la correlativa Partida en el Presupuesto de Gastos, que no se encuentren previstas en el presente Presupuesto.

Las compensaciones especificadas en el presente artículo se harán con comunicación inmediata al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, mediante la entrega de copia del correspondiente Decreto y/o Resolución.

En el caso de las creaciones, incrementos o incorporaciones, que modifiquen el total presupuestado para el presente ejercicio, las mismas se harán mediante la correspondiente Ordenanza autorizada por el Concejo Deliberante.

Asimismo el D.E.M. queda facultado para incorporar Partidas de Costo (P.C.) en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia y control en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique modificación de los montos autorizados para la Partida de Imputación (P.I.) correspondiente.

Art.13º Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, incluyendo los provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, así como los fondos no reembolsables provistos por organismos multilaterales de crédito u otros para fines específicos, serán incorporados con comunicación al Concejo Deliberante, al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art. 14º PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza 2392/12 de declaración de estado de emergencia económico-financiera y administrativa al Municipio de Capilla del Monte por el término de un año a computar desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 15º Comuníquese, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Archivo Municipal y Archívese.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 07 días del mes de diciembre de 2012.

Firmado: FERNANDO SAGARDOY

GABRIEL BUFFONI

SEC. C.D.

PTE. C.D.



Concejo Deliberante de Capilla del Monte
Dean Funes 526 Capilla del Monte - Córdoba
Tel 03548-481400

DECRETO N° 235/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2480/12 (ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO PARA 2013), sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de diciembre de 2012.-

Capilla del Monte, 14 de diciembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES

GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB.

INTENDENTE MUNICIPAL



PLAN DE OBRAS AÑO 2013
ADMINISTRACION CENTRAL

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

2.10. PROGRAMAS DE OBRAS CON APORTE MUNICIPAL

2.10.67. ARBOLADO Y PARQUIZACION:

Colocación de especies arbóreas en accesos a la localidad y a paseos públicos. Reposición de arbolado urbano de alineación con sus correspondientes tutores.

2.10.70. BACHEO:

Reparación de calles pavimentadas en tramos deteriorados. Tapado de baches y reparación de cordones de hormigón.

2.10.72. SEÑALIZACION:

Adquisición y colocación de señales verticales en zona céntrica e ingresos a barrios y paseos. Pintado de señalización horizontal (estacionamientos, sendas peatonales, sectores de uso exclusivo).

2.10.81. RECUPERACION PLAZA SAN MARTIN:

Rediseño de área central (cívica). Plantado y recuperación de árboles y otras especies vegetales. Reestructuración de canteros y espacios de uso. Reposición de mobiliario urbano.

2.10.93. EXTENSION DE ALUMBRADO PUBLICO:

Extensión de Alumbrado Público en Av. Bartolomé Jaimes entre Barrio El Zapato Norte y Aguas Azules. Reemplazo y acondicionamiento de tableros. Extensiones en ingresos a barrios.

2.10.117. RECUPERACION PASEO DE ARTESANOS:

Emplazamiento del Paseo en el predio asignado en el Proyecto general, con baños, alumbrado público, sendas pavimentadas y cerramientos.

2.10.123. OTRAS OBRAS:

Pequeñas obras complementarias.

2.10.124. MANTENIMIENTO DE CALLES:

Reparaciones y adecuaciones de canteros, desagües y alcantarillas. Mantenimiento y rediseño de calles de tierra.

2.10125. CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO



Concejo Deliberante de Capilla del Monte
Dean Funes 526 Capilla del Monte - Córdoba
Tel 03548-481400

Financiación con fondos municipales para la construcción de la Casa de la Cultura del Bicentenarios mediante el programa conjunto con la Secretaría General de la Presidencia, Instituto Nacional del Teatro, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, UNCAA y Secretaría de Cultura de la Nación.

2.10.126 EXTENSIÓN OBRA DE GAS AL BARRIO SAN MARTÍN

Extensión de la red de gas al Barrio San Martín mediante el sistema de contribución por mejoras.

2.11. PROGRAMAS DE OBRAS CON APORTE PROVINCIAL

2.11.193. OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO:

Sostenimiento de los programas de mantenimiento de calles, desmalezado, mantenimiento de plazas y paseos, barrido urbano y otros realizados con financiación del Fondo Solidario.

2.11.200. REMODELACION ESCUELAS:

Obras de mantenimiento en edificios de escuelas provinciales.

2.11.201. OTRAS:

Otras obras no especificadas.

2.12. PROGRAMAS DE OBRAS CON APORTE NACIONAL

2.12.148. C.I.C.:

Desarrollo de etapas parciales de construcción del edificio en función de los fondos disponibles reservados y los previstos desembolsar.

2.12.152. CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO

Financiación para la construcción de la Casa de la Cultura del Bicentenarios mediante el programa conjunto con la Secretaría General de la Presidencia, Instituto Nacional del Teatro, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, UNCAA y Secretaría de Cultura de la Nación.